

cia, previsto en el Art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, señalándose para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación el día 14 de agosto de 1987, lo que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar representante de esta Dirección General en el correspondiente expediente de expropiación, al Jefe de la Unidad Territorial del S.E.R.E.A. en Cáceres, que asistirá acompañado de un perito designado al efecto, entre los ingenieros agrónomos adscritos a la referida Unidad y que entenderá en la determinación del justiprecio.

5.º—Señalar a la Propiedad un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, para que designen, ante esta Dirección General, perito encargado de representarla en el justiprecio.

Mérida, a 23 de julio de 1987.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FEDERICO TOMAS BARRERA

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura adjudicando las obras de Restauración y Adaptación del Conventual Santiaguista de Mérida.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 20 de julio de 1987, de las obras de Restauración y Adaptación del Conventual Santiaguista de Mérida, a D. PEDRO GARCIA MOYA, por la cantidad de 13.083.518 ptas.

Mérida, 20 de julio de 1987.

El Secretario General Técnico  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 30 de junio de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro en la localidad de Mérida (Badajoz).*

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de

Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro, del siglo XVI, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, anteriormente citada, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro, del siglo XVI, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—a) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, se describe el Bien objeto de este expediente:

Situado a poco más de un kilómetro del centro de la ciudad, y a unos diez metros de los restos del antiguo Acueducto Romano del mismo nombre, de aproximadamente mil doscientos metros de longitud, oscilando su altura entre los poco más de tres metros de sus extremeños, hasta los algo más de diez de las zonas centrales; su anchura no supera un metro en la base, siendo ligeramente menor en la parte superior. Está exento de construcciones en casi toda la obra, a excepción de un depósito de agua adosado a la fachada de poniente, en el Cerro de Rabo de Buey, de unos ocho metros cuadrados aproximadamente. Es una estructura arqueada, fabricada en mampostería de piedra y ladrillo con argamasa de hormigón y se divide en varios tramos de características semejantes, pero de altura diferente, según las irregularidades del terreno; algunos son ciegos, en tanto que otros aparecen horadados por arcos de diverso diseño y dimensiones.

b) En base al mismo artículo se delimita la zona que quedará afectada por la Declaración:

60 metros lineales a ambos lados del Acueducto, en los que quedan comprendidos los siguientes inmuebles: inmueble s/n, de la c/ San Lázaro; inmuebl núm. 1 de la avda. de Juan Carlos I; inmuebles núms. 7 y 9 de la avda. del Marqués de Paterna; inmuebles núms. 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la c/ Padre Damián; inmuebles núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20 de la c/ Padre Santa Catalina; inmuebles núms. 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la c/ Arzobispo Paulo; inmuebles núms. 12, 14, 16 y 18 de la c/ Obispo Fidel; inmuebles núms. 2, 4, 6, 8 y 10 de la c/ del Acebuche; inmuebles núms. 1, 3, 4, 7, 9, 18, 20, 22, 24 y 26 de la c/ del Alcornoque; inmuebles núms. 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 32 de la c/ de la Alfalfa; inmuebles núms. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 de la c/ de las Amapolas; inmuebles núms. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la c/ del Berro; inmuebles núms. 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 33 de la c/ Cardillo; inmuebles núms. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la c/ Castaño; inmuebles núms. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la c/ Encina; inmuebles núms. 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25 de la c/ Gamonita. inmuebles núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la c/ Higuera; inmuebles núms. 2, 4, 6., 8, 10, 13, 15, 17, 19 y 21 de la c/ Jara; inmuebles núms. 1, 3, 5, 7 y 9 de la c/ Lirio; inmuebles núms., s/n (Iglesia), 6, 7, 8, 9 de la Plaza del Acueducto; inmuebles núms. 1, 2, 2-A, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la avda. de Rabo de Buey; inmuebles núms. 2, 4, 6, y 8 de la c/ del Madroño; inmuebles núms. 1, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la c/ Mesto; inmuebles núms.